CONTRATO DE SERVICIOS NO. 25
2026

CONTRATO DE SERVICIOS	25 – 2026
CONTRATISTA	Gustavo Andres Meza Mora.
OBJETO	Prestar el servicio de elaboración de paquetes de diplomas de grado con alquiler de toga y birrete para los estudiantes de grado undécimo del año 2026 del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas.
PLAZO EJECUCIÓN	Treinta (30) días calendario.

Entre los suscritos a saber **Yolima Ingrith Leguizamón Páez**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.049.301 expedida en Bogotá D.C., y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. y quien en condición de ordenadora del gasto del **FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO FILARMONICO JORGE MARIO BERGOGLIO IED** cargo para lo cual fue nombrada mediante resolución No. 0017 del 15 de enero de 2018, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y demás disposiciones legales vigentes de contratación pública, y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATANTE, por una parte, y de otra parte **Gustavo Andrés Meza Mora** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.013.624.610, actuando en nombre propio,** domiciliado en **Bogotá,** de conformidad al certificado de matrícula mercantil, debidamente expedido por la Cámara de Comercio**,** el cual se anexa y por tanto hace parte integral del presente contrato, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato que se celebra con base en la Ley 715 de 2001 art. 13, en concordancia Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las siguientes consideraciones y clausulas:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio **I**nstitución Educativa Distrital, está interesada en contratar la prestación del servicio de elaboración de paquetes de diplomas de grado con alquiler de toga y birrete para los estudiantes de grado undécimo del año 2026 del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas.

SEGUNDA: Qué previo, a la selección objetiva del contratista, la ordenadora del gasto del Colegio adelantó llamado a ofertar.

TERCERA: Que este proceso de selección No. CFJMB-27-2026 culminó después de revisar el menor precio entre las propuestas presentadas, también teniendo en cuenta precio, calidad, garantía ofrecida, idoneidad y experiencia en la materia.

CUARTA: Que la presente contratación se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 37 del 26 de octubre de 2026 debidamente expedido por el responsable de presupuesto.

CLAUSULAS

***CLAUSULA PRIMERA*: OBJETO**. Prestar el servicio de elaboración de paquetes de diplomas de grado con alquiler de toga y birrete para los estudiantes de grado undécimo del año 2026 del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas.

***PARÁGRAFO:* ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** De acuerdo con las especificaciones de la propuesta presentada por el contratista y detallada así:

	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR./UNIT	VR./TOTAL
1	Diseño e impresión diploma de grado en papel pergamino de 220 gr. de 25cm X 35cm. Cuerpo de seguridad en policromía y escudo de Colombia repujado en la parte superior central. Previo diseño aprobado.	Unidad	37	$7.000	$259.000
2	Diseño e impresión de actas de grado individual (dos por estudiante) tamaño carta en papel texturizado con marca de agua. Previo diseño aprobado.	Unidad	74	$2.500	$185.000
3	Diseño e impresión acta de grado general tamaño carta en papel texturizado con marca de agua.	Unidad	1	$10.000	$10.000
4	Carpeta tapa dura con el escudo estampado, tamaño 25cm X 35cm con cintas sujetadoras. Previo diseño aprobado.	Unidad	37	$18.000	$666.000
5	Invitación para ceremonia de graduación en papel Kimberly de mínimo 10cm x 14 cm aproximadamente. Invitación válida para tres personas.	Unidad	37	$3.000	$111.000
6	Alquiler de toga y birrete Color negro, con disponibilidad de logística para el día de la graduación 27 de noviembre de 2026, confeccionadas en lino tropical con almilla adelante y atrás, cuello militar y prenses adelante y atrás. Entrega de una estola dorada bordada con el año de la promoción y el escudo de la institución. Una foto impresa	Servicio (Global por estudiante)	37	$18.500	$684.500

	individual en toga tamaño 13x20cm. Una foto impresa grupal en uniforme 13x20 cm. Incluida la toma de las dos fotografías.				
SUBTOTAL					$ 1.915.500
IVA					$ -
TOTAL					**$ 1.915.500**
Cumpliendo las condiciones, anexo técnico y tiempo de garantía ofrecido en la propuesta.					

La presente contratación se ejecutará bajo la modalidad de a todo costo y comprenderá, de manera general, la concertación previa con la institución para definir los diseños, artes gráficas, caligrafía, tipografías y materiales de cada elemento según las especificaciones técnicas obligatorias. Una vez aprobados los modelos por la supervisión, el contratista procederá a realizar la impresión y el ensamble de los paquetes de diplomas, garantizando su suministro físico y entrega en las instalaciones del colegio con la debida antelación a la fecha de la ceremonia pública. Este margen de tiempo es indispensable para permitir la revisión física y la correspondiente firma por parte de las directivas, asegurando además la oportunidad de realizar cualquier corrección o subsanación tipográfica que deba hacerse sin alterar el cronograma institucional.

Para el servicio de alquiler de toga y birrete, el contratista asumirá de forma exclusiva la entrega, gestión y recolección de las prendas en el lugar del evento, disponiendo de toda la logística necesaria para atender a los estudiantes y asegurar que se encuentren completamente vestidos y listos antes de la hora indicada y programada para el inicio del acto solemne. La fecha oficial prevista para la ceremonia de graduación es el 27 de noviembre de 2026, la cual podrá modificarse por necesidades del servicio mediante comunicación formal remitida con antelación por el plantel. Así mismo, se establece explícitamente que el contratista se hará cargo del control de la indumentaria, por lo que el colegio no asumirá responsabilidad civil o económica alguna ante el estado de entrega, el deterioro, el daño o la pérdida de las diferentes prendas durante la jornada.

Como parte de los insumos permanentes del proceso, se entregará una estola bordada con el año de la promoción y el escudo de la institución a cada estudiante matriculado, elemento que se transfiere a título de propiedad del graduando y no estará sujeto a devolución al finalizar el evento. De igual manera, el adjudicatario coordinará y concertará anticipadamente con la supervisión de la entidad el cronograma y la logística para la toma de las fotografías individuales y grupales contempladas en los requerimientos. Con respecto al volumen del contrato, el número de estudiantes graduandos se encuentra proyectado de acuerdo con la matrícula vigente de treinta y siete (37) alumnos; sin embargo, en virtud de los principios de economía y planeación, en caso de que la cifra de estudiantes efectivamente proclamados al cierre del ciclo escolar resulte menor, el Fondo de Servicios Educativos (FSE) cancelará únicamente los paquetes de grado que hayan sido elaborados, entregados y recibidos a entera satisfacción.

El proponente seleccionado se obliga a ofrecer una garantía de alta calidad sobre la totalidad de las actividades desarrolladas y los productos suministrados en el marco del negocio jurídico. Adicionalmente, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normativa vigente

en materia de salud expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como a las disposiciones sanitarias dictadas por las autoridades gubernamentales nacionales o distritales. Bajo esta obligación, será el único responsable de la implementación, insumos y ejecución de los protocolos de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo que se encuentren exigidos legalmente al momento de la ejecución y desarrollo del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. - **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. En materia de lo referido en caso de declaración de emergencia sanitaria, cumplir con los todos los protocolos de bioseguridad fijados por las autoridades de salud y con las autorizaciones de movilidad, en caso de que subsista la emergencia sanitaria.
2) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
3) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, convocatoria y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato.
4) Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este, en los casos que aplique.
5) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, en caso de que se requiera.
6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la IED les imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones injustificadas que pudieran presentarse. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
9) Reportar al Supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
10) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
11) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.
12) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la IED por el incumplimiento del contrato.

13) Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
14) Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15) Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de la IED para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la IED, durante el desarrollo del Contrato, su culminación y después de su ejecución. Así como abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como actos de corrupción o delitos de conformidad con la normatividad vigente.
16) Velar porque la IED se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
17) Aportar los documentos que den cuenta de la celebración, ejecución y liquidación del contrato oportunamente, para cumplir con la publicidad, según corresponda.
18) Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
19) Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas, genere costos adicionales al Colegio.
20) Entregar oportunamente la información requerida por el Colegio y también la información necesaria para registrar al proveedor en sus sistemas de pagos.
21) El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiese lugar y que establezcan las leyes colombianas, igualmente debe asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, soporte y movimiento de personal.
22) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el presente contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
23) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo señalado anteriormente EL CONTRATISTA está obligado a: 1.- Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto de autoridad Nacional o Distrital o Institucional que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 2.- EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL CONTRATANTE por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 3.- El contratista cumplirá la normatividad ambiental aplicable en todas las actividades contempladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA*:*** El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1) Acatar la Constitución Política, la ley, y las directrices institucionales vigentes al momento de la ejecución del contrato.
2) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
3) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, convocatoria y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato.
4) Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este, en los casos que aplique.
5) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, en caso de que se requiera.
6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la IED les imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones injustificadas que pudieran presentarse. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
9) Reportar al Supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
10) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
11) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.
12) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la IED por el incumplimiento del contrato.
13) Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
14) Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15) Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de la IED para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios

de la IED, durante el desarrollo del Contrato, su culminación y después de su ejecución. Así como abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como actos de corrupción o delitos de conformidad con la normatividad vigente.
16) Velar porque la IED se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
17) Aportar los documentos que den cuenta de la celebración, ejecución y liquidación del contrato oportunamente, para cumplir con la publicidad, según corresponda.
18) Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
19) Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas, genere costos adicionales al Colegio.
20) Entregar oportunamente la información requerida por el Colegio y también la información necesaria para registrar al proveedor en sus sistemas de pagos.
21) El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiese lugar y que establezcan las leyes colombianas, igualmente debe asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, soporte y movimiento de personal.
22) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el presente contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
23) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

CLAUSULA CUARTA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: El Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio Institución Educativa Distrital deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1) Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista, si a ello hubiere lugar.
2) Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones.
3) Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.
4) Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
5) Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6) Suministrar al contratista la información y herramientas necesarias para la exitosa ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato, es de **($1.915.500) un millón novecientos quince mil quinientos pesos M/CTE., IVA INCLUIDO**. El Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio Institución Educativa Distrital cancelará el valor pactado en el contrato de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado a través de transferencia electrónica, a nombre del primer beneficiario (Contratista) en un (1) pago dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificará el supervisor del contrato con la respectiva certificación de recibido a satisfacción y/o ingreso a almacén y: a) Las personas Naturales deberán presentar planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) de los meses en el cual se ejecutó el contrato. Las

personas Jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscal, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal. b) Presentación de factura(s) o documento equivalente. c) Certificación bancaria a nombre del contratista. d) Demás documentos de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso este contrato genera relación laboral alguna, ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. Tampoco se considera contrato de trabajo, por lo tanto, son de cargo de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar con relación al personal que empleé para la ejecución del objeto contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. La IED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

***CLÁUSULA SEXTA*: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es de Treinta (30) días calendario, sin embargo, durante la ejecución debe acatar con las fechas programadas establecidas.

***CLÁUSULA SÉPTIMA*: CESIÓN: EL CONTRATISTA**: no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE.

***CLÁUSULA OCTAVA*: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Ley.

CLÁUSULA NOVENA: **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. ***PARÁGRAFO:*** El pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal.

***CLÁUSULA DÉCIMA:* SUSPENSIÓN: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho

a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA*: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por Yolima Leguizamón (Rectora), quien estará apoyado por el funcionario que se designe para el efecto. El supervisor estará autorizado para impartir instrucciones a EL CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones del supervisor a EL CONTRATISTA serán expedidas o ratificadas por escrito. Las divergencias que por estos conceptos ó por cualquier asunto del contrato ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, serán dirimidas por las partes de mediante conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA*: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se causen por razón del pago del presente contrato, se efectuaran por parte del Fondo de Servicios Educativos Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio Institución Educativa Distrital con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, Registro Presupuestal No. 32 del 3 de noviembre de 2026 y Disponibilidad Presupuestal No. 37 del 26 de octubre de 2026. ***PARAGRAFO: EL CONTRATANTE se compromete a efectuar las apropiaciones presupuéstales correspondientes a cada vigencia con el fin de amparar el pago de las obligaciones a su cargo.

***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA*: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio IED mediante acuerdo No. 7 de 26 de febrero del 2026; el presente contrato se perfecciona con su suscripción, para la ejecución se requiere del registro presupuestal y acta de inicio.

***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA*: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual de las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, los documentos del presente proceso contractual permanecerán a su disposición.

***CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:* GARANTÍAS**: De conformidad con lo establecido en los estudios previos, no se requiere póliza de garantía para el presente contrato y en atención a la naturaleza del contrato y objeto, a la cuantía del mismo circunscrito a la modalidad de contratación y contando que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan clausulas excepcionales y que la forma de pago prevé un adecuado esquema de verificación del cumplimiento por parte del supervisor del contrato. No es obligatorio la exigencia de garantías debido a que el control y seguimiento a la ejecución del bien y/o servicio prestado, se realiza de manera directa y la forma de pago está sujeta a la contraprestación a adquirir.

***CLAUSULA DÉCIMA SEXTA:* LIQUIDACIÓN:** Por tratarse de un contrato de servicios el presente contrato requerirá liquidación, en caso de constituir garantías, el contratista se compromete y obliga si a ello hay lugar a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con

posterioridad a la extinción del contrato, en los términos previstos en el manual de contratación y demás normas complementarias como el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: **DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos previos, llamado a ofertar, adendas y todos los documentos producidos dentro del proceso de selección No. CFJMB-27-2026 y la oferta presentada por el proponente seleccionado.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**: DOMICILIO:** para todos los efectos legales pertinentes a este contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D. C. *CONTRATANTE* Carrera 113C No. 142B – 21 Teléfono (57) 305 729 1895 y para el *CONTRATISTA* Av. Primero de mayo No. 39 – 55 SUR Teléfono (57) 313 844 0434.

En constancia y en conformidad de su contenido se firma a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veintiseis (2026).

CONTRATANTE,

Yolima Leguizamón Páez
C.C. No. 52.049.301
Rectora Ordenadora del Gasto
Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio IED
Nit No. 901.147.972-4

CONTRATISTA,

Gustavo Andrés Meza Mora
C.C. No. 1.013.624.610

REGISTRO DEL CONTRATO:

REGISTRO PPTAL No.	32
FECHA CRP	03/11/2026
RUBRO/FUENTE	Derechos de grado / SGP
CODIGO RUBRO	312020401

Cindy Paola Mojica Cristancho
Auxiliar Administrativo con Funciones Financieras